



PROSPECTO DE LA CARTERA COLECTIVA ESCALONADA AFIN FACTORING

Por medio de presente prospecto de inversión, requisito obligatorio para la vinculación de inversionistas a la cartera colectiva denominada "AFIN FACTORING", constituida y administrada por AFIN S.A. COMISIONISTA DE BOLSA se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la sociedad administradora y los inversionistas con ocasión del aporte efectivo de recursos a la cartera colectiva.

1. Información General

La cartera colectiva que por el presente documento se reglamenta se denomina Cartera Colectiva Escalonada "AFIN FACTORING". La cartera colectiva escalonada que tendrá una permanencia mínima de 180 días, está caracterizada porque la redención de las participaciones solo se puede realizar una vez transcurran los plazos que para el efecto se determine en el Reglamento, a menos que se decida negociar sus aportes en el mercado secundario.

2. Sede

La Cartera Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Carrera 14B # 106 - 50 de la ciudad de Bogotá D.C.. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos a la cartera colectiva; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la ARTÍCULO 4.1 del presente reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para la cartera colectiva en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora revelará a través de su sitio web www.afin.com.co los contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

3. Política de Inversión

El objetivo de AFIN FACTORING es desarrollar una alternativa de inversión dirigida a inversionistas capaces de asumir un riesgo de nivel alto (Artículo 2.4 del presente reglamento) en comparación con inversiones tradicionales. El portafolio busca conservar el capital y generar un rendimiento mediante el descuento de títulos valores de contenido crediticio y la negociación de los demás activos que conformen este portafolio, con criterios de diversificación y rentabilidad consistente con un nivel de riesgo señalado.

Activos aceptables para invertir.

AFIN FACTORING invertirá en dos tipos de activo: 1) valores de contenido crediticio no inscritos en el RNVE, como:

- a. Facturas cambiarias de compraventa,
 - i. letras de cambio.
 - ii. pagarés,
 - iii. facturas,
 - iv. cheques,
 - v. cartas de porte,
 - vi. conocimientos de embarque, entre otros
- b. Certificados de depósito de mercancía
- c. Activos no considerados títulos valores como cesión de derechos económicos de contratos:
 - i. Libranzas
 - ii. Contratos de obra,
 - iii. Contratos de prestación de servicios,
 - iv. Órdenes de compra y todos aquellos que la normatividad vigente acepte
- d. Patrimonios autónomos y fideicomisos cuyo activo subyacente esté relacionado con los activos previamente descritos.

Para esta parte del portafolio, la cartera colectiva invertirá especialmente en facturas cambiarias de compraventa, CDMs denominados en pesos o en otras monedas, emitidas y aceptadas por compañías reconocidas pertenecientes a diversos sectores económicos y libranzas avaladas por entidades e instituciones reconocidas. Contratos con póliza de cumplimiento que involucren pagos futuros de dinero por la venta de un producto o por la prestación de un servicio determinado

Los activos aceptables para inversión deberán, tener entre otras, las siguientes características:

- Las facturas y los CDMs deben cumplir con todos los requisitos legales.
- Deberán ser emitidas por empresas y personas jurídicas legalmente constituidas, con actividades industriales o comerciales. Los CDMs por Almacenes Generales de Depósito.

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva



- Las facturas y CDM's deberán estar aceptadas por el pagador y/o el Almacén General de Depósito.

- Los CDM's siempre deben ser endosados a la cartera colectiva en propiedad, endoso que deberá ser firmado por el titular.
- Las facturas, los CDM's y las libranzas deberán ser recibidos y aceptados por el representante legal de o un delegado debidamente autorizado.
- Los contratos deben venir acompañados de la cesión de derechos económicos aceptada por el contratante.
- Contar con su respectivo endoso, en el cual se acredite la fecha y adquisición por parte de la cartera colectiva
- Asegurarse de que los valores que conforman el portafolio no han sido negociados con anterioridad con terceros, estar libres de gravámenes y cualquier limitación de dominio y ser materia de legalidad jurídica y comercial.

Dos (2): Valores de contenido crediticio inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores de acuerdo con el artículo 2 de la ley 964 de 2005, de acuerdo con las siguientes características.

- a. Emitidos por la Nación, las entidades descentralizadas del orden nacional, las entidades territoriales, entidades descentralizadas del orden territorial, Certificados de Depósito a Término (CDTs) con calificación mínima de "DP1-" o "AA-" emitidos en pesos con un plazo promedio ponderado de un año.

Y tres (3) otros valores inscritos en el RNVE: Acciones de alta bursatilidad

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE - deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El plazo promedio ponderado de vencimiento del ejercicio de los activos que conforman el portafolio, será de máximo 36 meses. Las facturas cambiarias a las que se hace referencia en este artículo, podrán ser pactadas en otras monedas y pagadas en pesos.

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión de la respectiva cartera colectiva, la sociedad administradora podrá ajustar de manera provisional y conforme a su buen juicio profesional dicha política. Los cambios serán informados a los suscriptores y a la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la página Web www.afin.com.co, junto con las explicaciones relativas a la mencionada decisión de manera inmediata, así como el detalle de las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas.

Limites A La Inversión

CUADRO DE DIVERSIFICACION DE ACTIVOS EN PESOS					
TIPO	ACTIVO	% SOBRE LOS ACTIVOS DE LA CARTERA		DIAS AL VENCIMIENTO	CALIFICACIÓN
		Mínimo	Máximo		
1.1	a) Facturas cambiarias de compraventa	60% de los activos de la cartera colectiva	100% de los activos de la cartera colectiva	Máximo tres años al vencimiento desde la fecha de negociación	No aplica
Valores No inscritos en el RNVE	b) Certificados de depósito de Mercancia c) Activos no considerados Títulos Valores d) Patrimonios autónomos y fideicomisos				

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva

CUADRO DE DIVERSIFICACION DE ACTIVOS EN DÓLARES					
TIPO	ACTIVO	% SOBRE LOS ACTIVOS DE LA CARTERA		DIAS AL VENCIMIENTO	CALIFICACIÓN
		Mínimo	Máximo		
1.2(Dólares)	a) Facturas cambiarias de compraventa				
Valores No inscritos en el RNVE	b) Certificados de depósito de Mercancía	0% de los activos de la cartera colectiva	20% de los activos de la cartera colectiva	Máximo tres años al vencimiento desde la fecha de negociación	No aplica
	c) Activos no considerados Valores				
	d) Patrimonios autónomos y fideicomisos				

CUADRO DE DIVERSIFICACION DE ACTIVOS EN PESOS						
TIPO	ACTIVO	% SOBRE LOS ACTIVOS DE LA CARTERA		DIAS AL VENCIMIENTO	CALIFICACIÓN	Concentración por emisor
		Mínimo	Máximo			
2.1	Valores de contenido crediticio emitidos por : La Nación, las entidades descentralizadas del orden nacional, las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del orden territorial	0% de los activos de la cartera colectiva	40% de los activos de la cartera colectiva	Máximo tres años al vencimiento desde la fecha de negociación	No aplica	20 % del activo de la Cartera Colectiva para valores de contenido crediticio
Valores Inscritos en el RNVE	Certificados de depósito a término CDT					

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva

CUADRO DE DIVERSIFICACION DE ACTIVOS EN PESOS						
TIPO	ACTIVO	% SOBRE LOS ACTIVOS DE LA CARTERA		DIAS AL VENCIMIENTO	CALIFICACIÓN	Concentración por emisor
		Mínimo	Máximo			
3	Acciones	0% de los activos de la cartera colectiva	20% de los activos de la cartera colectiva		Alta Bursatilidad	10% del total de la cartera colectiva

Liquidez de la cartera colectiva.

Operaciones De Reporto, Simultaneas Y Transferencia Temporal De Valores.

La Cartera Colectiva podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y solamente sobre títulos o valores previstos en el presente reglamento. Dichos títulos o valores sólo podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, para cumplir la respectiva operación.

Parágrafo: Las operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas no podrán en ningún caso representar más del 30% de los activos de la cartera colectiva.

Depósitos De Recursos Líquidos

La cartera colectiva podrá realizar depositos hasta el 30% del valor de sus activos en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras.

DIVERSIFICACIÓN RECURSOS LÍQUIDOS

TIPO ENTIDAD FINANCIERA	LIMITE GENERAL		CONCENTRACIÓN POR ENTIDAD	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Bancos , Corporaciones Financieras	0%	30%	0%	20%

Operaciones Con Derivados

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir de la cartera colectiva, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos enunciados en la ARTICULO 2.5 (riesgo de la cartera colectiva) y en dichos casos, en un monto que no supere el cubrimiento del valor total de la posición de riesgo del portafolio.

Parágrafo: La Sociedad Administradora definirá una metodología para el cálculo de la exposición de los activos de la cartera colectiva la cual será previamente aprobada pro al Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Riesgo de la cartera colectiva

Perfil General De Riesgo De La Cartera Colectiva

El perfil general de riesgo de la cartera es de tipo alto como resultado de los riesgos de los activos que conforman la cartera. La conservación del capital es función de la correcta inversión en los valores señalados en el presente reglamento, así como de las políticas de inversión y manejo de riesgo aplicadas. La mezcla de activos de más elevado riesgo como los no inscritos en el RNVE con activos inscritos en el RNVE con elevada calificación y liquidez proporcionan este nivel de riesgo.

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva



Cartera Colectiva Escalonada
Administrada por Afín S.A. Comisionista de Bolsa

Factores de riesgo:

Podemos clasificar los riesgos de inversión, asociado a cada grupo de activos en los que invierte la Cartera

Colectiva así:

RIESGO RELACIONADO CON LOS ACTIVOS NO INSCRITOS EN EL RNVE

RIESGO DE CRÉDITO: Los riesgos asociados a la probabilidad de no pago del valor no inscrito en el RNVE a la cartera colectiva del originador de la acreencia. Para mitigar este riesgo, AFIN FACTORING seleccionará a los mencionados originadores empleando los siguientes criterios, entre otros: estudio financiero de capacidad de pago, valoración de capacidad operativa del originador y su capacidad para gestionar integralmente los riesgos de su actividad. Esta valoración permitirá ajustar las exigencias en materia de garantías y límites de operación. Se busca con esto que los originadores seleccionados demuestren buena capacidad de pago e historial crediticio.

RIESGO DE CONTRAPARTE: Es el riesgo de incumplimiento con entidades con las cuales se realizan las negociaciones. Para mitigar este riesgo el Administrador de la Cartera establece cupos que están determinados por la capacidad crediticia, el sistema de manejo de riesgos y el récord de cumplimiento de la contraparte.

RIESGO DE LIQUIDEZ: Es el riesgo de que la cartera colectiva incumpla alguna obligación en una fecha determinada para su cumplimiento. Adicionalmente, los activos no registrados en el RNVE son de relativamente baja liquidez, es decir transan en volúmenes relativamente inferiores en el mercado secundario. Por lo tanto el riesgo de liquidez de estos activos consiste en la probabilidad de que al negociarlos, antes de su vencimiento en el mercado secundario, esta negociación no sea posible o solamente aceptando descuentos importantes. Sin embargo AFIN FACTORING, que es una cartera escalonada mitiga este riesgo programando cuidadosamente el vencimiento de las participaciones de la cartera con el vencimiento de las inversiones. Por esta razón, el inversionista sólo puede redimir las participaciones hasta su vencimiento.

Con el entendido de estas condiciones, AFIN FACTORING mantendrá en todo momento la correcta correspondencia entre los vencimientos de las participaciones y las inversiones en punto a responder puntualmente a los compromisos de la Cartera con sus accionistas. Adicionalmente, la liquidez de los activos de AFIN FACTORING será un criterio para la selección de los mismos

RIESGO JURIDICO: Es el riesgo de que los documentos que respaldan los derechos de la cartera colectiva sobre sus activos no tengan efectos legales o que una de las contrapartes de las operaciones de descuento incumpla con sus obligaciones y en el proceso legal de cobro se obtengan resultados desfavorables en derecho, generándole así una pérdida a la cartera. La función del Administrador de la cartera es verificar la legalidad y validez de todos los documentos y del contenido mismo de las operaciones. Para mitigar este riesgo, AFIN FACTORING podrá solicitar garantías adicionales.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN: Se refiere a la probabilidad de pérdidas importantes en la cartera colectiva por efecto de la pérdida en un activo que tiene una elevada participación frente al total del portafolio. Este riesgo se puede materializar por el hecho de que la cartera colectiva invierta un elevado porcentaje de su activo en un solo o en pocos emisores. Para mitigar este riesgo, la política de la cartera colectiva es diversificar los emisores en los que invierte.

RIESGO DE OPERACIONAL: Es el riesgo asociado a pérdidas en la cartera colectiva por efecto de fallas en los sistemas electrónicos y los procedimientos del control interno. La Administradora de AFIN FACTORING mitiga estos riesgos mediante el empleo de sistemas de punta tanto en la negociación como en el cumplimiento de las operaciones, así como en la contabilización de las mismas. Diariamente se realiza un Back Up de toda la información de la cartera y se conserva en forma segura.

Los documentos que soportan las operaciones: contratos, reportes contables, recibos de pago serán mantenidos por AFIN S.A de acuerdo con las normas establecidas para tal fin.

RIESGO CAMBIARIO: Es la probabilidad de pérdidas en activos denominados en monedas diferentes al peso colombiano por efecto de su revaluación. Para mitigar este riesgo se tiene previsto que la cartera pueda utilizar coberturas de tipo cambiario y limitar el monto de los activos denominados en moneda extranjera a un máximo del 20% del total del portafolio

RIESGO RELACIONADO CON LOS ACTIVOS INSCRITOS EN EL RNVE

RIESGO CREDITICIO O DE EMISOR: Es el riesgo de incumplimiento de una obligación por parte de una contraparte. Para mitigar este riesgo las inversiones solo se realizarán con emisores cuya calificación sea mínimo de "DP1-" o "AA-".

RIESGO DE LIQUIDEZ: Este es el riesgo asociado a la probabilidad que un activo que conforma el portafolio, pueda no ser fácilmente realizable en el mercado o que la cartera colectiva incumpla alguna obligación en una fecha determinada. Al ser esta una escalonada con vencimientos en fechas específicas, el portafolio se construye en punto a que los vencimientos de las obligaciones sean cercanos a los de las inversiones.

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva



RIESGO DE MERCADO: Este es el riesgo relativo a los cambios en la volatilidad y los niveles de precio en los mercados. En las inversiones de corto y mediano plazo este como es el caso de esta cartera, este riesgo es relativamente bajo.

RIESGO DE CONTRAPARTE: Es el riesgo de incumplimiento con entidades con las cuales se realizan las negociaciones. Para mitigar este riesgo el Administrador de la Cartera establece cupos que están determinados por la capacidad crediticia, el sistema de manejo de riesgos y el récord de cumplimiento de la contraparte.

RIESGO DE CONCENTRACION: Este riesgo se presenta en la medida que un activo tenga una participación considerable en el portafolio de la cartera colectiva. Por esta razón AFIN FACTORING sólo podrá invertir hasta el 20% de sus recursos en un solo emisor y también tendrá criterios como la cantidad de inversiones en un sector económico como guía de sus inversiones.

RIESGO OPERACIONAL: Se refiere a que las pérdidas ocasionadas por fallas en los sistemas electrónicos y de control interno. Para lo anterior el Administrador de la presente cartera ha puesto en funcionamiento tecnologías de punta y procedimientos para la realización y cumplimiento de las operaciones, así como sistemas de control interno que aseguran el cumplimiento estricto de los procesos internos y el mantenimiento de la información financiera y contable.

RIESGO RELACIONADO CON LOS ACTIVOS INSCRITOS EN EL RNVE (ACCIONES)

RIESGO CREDITICIO O DE EMISOR: Para mitigar este riesgo en el mercado de acciones la Administradora de AFIN FACTORING selecciona las acciones de acuerdo con análisis financieros y operativos de los emisores y sus sectores.

RIESGO DE LIQUIDEZ: El riesgo de liquidez en acciones se mitiga en la cartera AFIN FACTORING invirtiendo en acciones consideradas de alta bursatilidad de acuerdo a la clasificación que sobre el particular realiza la Superintendencia Financiera de Colombia.

RIESGO DE MERCADO: El mercado de acciones es un mercado relativamente volátil y con amplios cambios en los niveles de precio. Por lo anterior la política de AFIN FACTORING es tener como máximo el 20% del total del portafolio en acciones y adoptar estrategias de negociación tipo intradía.

RIESGO DE CONTRAPARTE: Es el riesgo de incumplimiento con entidades con las cuales se realizan las negociaciones. Las contrapartes en este mercado son firmas comisionistas de valores, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. No obstante, para mitigar este riesgo el Administrador de la Cartera establece cupos a estas empresas que varían según el tamaño, el sistema de manejo de riesgos y el récord de cumplimiento de la contraparte.

RIESGO DE CONCENTRACION: AFIN FACTORING permite invertir hasta el 10% de sus recursos en un solo emisor de acciones y también tendrá criterios como la cantidad de inversiones en un sector económico como guía de sus inversiones.

RIESGO OPERACIONAL: Se refiere a que las pérdidas ocasionadas por fallas en los sistemas electrónicos y de control interno. Para lo anterior el Administrador de la presente cartera ha puesto en funcionamiento tecnologías de punta y procedimientos para la realización y cumplimiento de las operaciones, así como sistemas de control interno que aseguran el cumplimiento estricto de los procesos internos y el mantenimiento de la información financiera y contable.

PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA-

AFIN FACTORING está diseñada para inversionistas que estén dispuestos a asumir riesgos superiores a cualquier inversión tradicional, entendiendo claramente que la cartera colectiva tendrá un RIESGO ALTO, ya que la inversión de los recursos del mismo se concentraran en títulos inscritos y no inscritos en el RNVE.

5. Comité de inversiones

La Sociedad Administradora constituirá un comité de inversiones nombrado por la Junta Directiva de acuerdo con el artículo 52 numeral 15 del decreto 2175 de 2007 responsable del análisis de las inversiones y de los emisores en los que invertirá la cartera, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Este comité estará conformado por un número plural impar donde por lo menos una tercera parte de ellos deberá ser externo. La constitución del Comité de Inversiones no exonera a la junta directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales y en el Decreto 2175 de 2007.

6. Constitución y redención de participaciones

Vinculación

Para ingresar a la cartera colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el presente reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva



A la dirección que registre se le enviarán todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la sociedad administradora, sin perjuicio de la establecido en el numeral 5° artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.

Todo aporte debe ser íntegramente pagado al momento de la vinculación del respectivo inversionista para tal efecto la sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. Con la firma

de la misma se entregará el prospecto y reglamento de inversión dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida. De todas maneras el prospecto y el reglamento se encuentran a disposición de los inversionistas en la página Web de la Sociedad Administradora, la Sociedad Comisionista de Bolsa AFIN S.A. Comisionista de bolsa www.afin.com.co y en las oficinas de la Sociedad Administradora que se encuentren habilitadas para recibir aportes de la cartera.

El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad del cierre del día de vinculación. La Sociedad Administradora procederá a expedir al inversionista el documento representativo de la inversión por el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte, efectuando el respectivo registro en el libro que lleve para el efecto. La cantidad de unidades y el documento representativo de la inversión estará disponible para ser entregado al inversionista en las oficinas de la administradora, al día siguiente de la realización del aporte.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web www.afin.com.co las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas de la cartera colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación a la Cartera Colectiva AFIN FACTORING vía fax. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos y se encuentren partidas conciliatorias, AFIN FACTORING solicitará al banco correspondiente copia del abono realizado con el fin de identificar al cliente que realizó la mencionada entrega, y proceder a más tardar el día hábil siguiente a expedirle el documento representativo de su inversión.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas a la cartera, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo. Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de La Sociedad Administradora o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas. Si el aporte se realiza en cheque el valor representativo de la inversión sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque resultare impagado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió aporte a la cartera.

En tal evento, una vez impagado el instrumento, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a revertir la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque, conforme a lo previsto por el artículo 731 del Código de Comercio. Este valor hará parte de los activos de la cartera.

Horario

El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será el mismo que tenga la Sociedad Administradora para atención al público, el cual estará publicado en la página WEB de la sociedad, www.afin.com.co. Los días de cierre bancario será de aplicable el mismo horario de los bancos. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

Parágrafo 2. Con base en la solicitud original de vinculación los inversionistas podrán realizar aportes adicionales a la cartera colectiva AFIN FACTORING con posterioridad a su ingreso, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en la presente artículo en cuanto a la constitución de unidades. Estos

aportes serán contabilizados como una constitución diferente a la inversión existente y se contabilizarán como una inversión diferente. En este caso, la Sociedad Administradora expedirá un valor de representación nominativo que represente las nuevas unidades suscritas.

Monto para ingresar

El monto mínimo para ingresar a la cartera colectiva es de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para permanecer en la cartera colectiva, no existe monto mínimo.

Limite a la participación

La cartera colectiva no prevé una limitación en cuanto a la concentración por suscriptor, por lo tanto el hecho que un solo suscriptor pueda representar un monto importante de la misma y en caso de redención de su participación la estabilidad de la cartera puede verse afectada.

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva



La sociedad administradora, mitigará este riesgo no permitiendo una concentración de suscripción por escalón superior al 20% del valor de la Cartera Colectiva.

Adicionalmente la sociedad administradora podrá invertir dentro de la Cartera Colectiva hasta un 15% del valor de la Cartera Colectiva y deberá conservar las participaciones adquiridas durante un plazo de la mitad del término previsto para la duración de la Cartera Colectiva AFIN FACTORING en concordancia con el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 2175 de 2007

Redención de derechos

Los valores de participación, serán redimibles una vez cumplido el plazo de 180 días y en las fechas establecidas en cada uno de los valores de participación. Los valores de participación tendrán un vencimiento transcurridos 180 días desde la fecha de suscripción a la Cartera Colectiva o al día hábil siguiente.

Si el periodo de 180 días se cumple en la primera quincena del mes (1 al 15), el día de vencimiento y pago de la redención de los derechos será el día 20 del mismo mes o el día hábil siguiente. Si el periodo de 180 días se cumple en la segunda quincena del mes (16 al 30), el día de vencimiento y pago de la redención de los derechos será el día 5 del mes siguiente o el día hábil siguiente.

Todo retiro o reembolso por concepto de la redención de unidades, tendrá expresión en moneda y en unidades y tal conversión se efectuará al valor de la unidad vigente para el día en que se causen, con cargo a cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar. Dicho pago se realizara en cheque o mediante abono en cuenta corriente o de ahorros según instrucciones del inversionista.

La decisión del inversionista de redimir su participación deberá ser anunciada como mínimo 5 días hábiles antes de la fecha de vencimiento. En caso de no informar su decisión de retiro, la inversión se renovara por un periodo igual

7. Gastos

Estarán a cargo de la cartera colectiva:

- a. *El costo del contrato de depósito y custodia de los activos de la cartera colectiva.*
- b. *La remuneración de la Sociedad Administradora.*
- c. *Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la cartera colectiva cuando las circunstancias lo exijan.*
- d. *El valor de los seguros y amparos de los activos de la cartera colectiva, distintos a la póliza (cobertura) que trata la ARTÍCULO 1.5. del presente reglamento.*
- e. *Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos de la cartera colectiva.*
- f. *Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.*
- g. *Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos de la cartera colectiva.*
- h. *El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE.*
- i. *Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de la cartera colectiva y los relativos a gastos causados por la auditoría externa de la cartera colectiva, cuando la asamblea haya establecido su contratación.*
- j. *Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación.*
- k. *Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores.*
- l. *El costo de la inscripción de los valores representativos de la inversión en la Bolsa de Valores de Colombia.*
- m. *Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas y derivados;*

Parágrafo 1: El pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos en caso que deba acudir a un tercero se fundamentará en el mejor precio ofrecido por el tercero dentro de una lista de postulantes para esta operación y los criterios adecuados que fije el área de riesgos.

Parágrafo 2: Los gastos no relacionados se entenderán a cargo de la sociedad administradora, así como mencionar que los gastos están listados de acuerdo a la preferencia con que se cubrirán.

Comisión por administración

- n. *La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por su gestión de administración de la cartera, una comisión fija a cargo de ésta del dos por ciento (2.0%) efectivo anual descontada diariamente y calculada con base en el valor de la cartera al cierre del día anterior VFCT-1 (ver definiciones del Capítulo V) antes de comisión, la cual será pagadera en forma mensual vencida*
- o.
- p. *Adicionalmente, y como remuneración de éxito la sociedad administradora percibirá una comisión variable, calculada sobre valor de la Cartera Colectiva, del veinticinco por ciento (25%) sobre la rentabilidad neta de comisión fija, siempre que la rentabilidad del la Cartera Colectiva sea superior a DTF+ 2.*

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva

$$C = \sum_{t=1}^N CF_t + CV_t$$

La comisión fija empleará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria o $CF_t = VCF_{t-1} * [(1+2.0\%)^{(1/365)} - 1]$

Esta comisión variable empleará la siguiente fórmula:

Donde

La comisión variable

$$CV_t = VFC_{t-1} \times \frac{0.25(r_{Nt} - r_{bt})}{365}$$

T

Donde:

CV = Comisión variable del día t

r_{Nt} = Rentabilidad neta de comisión fija del día t nominal diaria $r_{Nt} = r_t - C_F$

C_F = Comisión Fija Nominal diaria, $C_F = 365(1 + i_F)^{(1/365)} - 1$, $i_F = 2.0\%EA$

r_{bt} = Tasa nominal diaria del día t, DTF + 2%, $r_{bt} = 365 ((DTF) + 2\%)^{1/365} - 1$

N = número de días en el mes

Por lo tanto la comisión total diaria es igual

$$C_t = CF_t + CV_t$$

8. Revelación de información

La Sociedad Administradora de la cartera colectiva AFIN FACTORING suministrará de manera previa a la vinculación del respectivo suscriptor y pondrá a disposición de todos los inversionistas la siguiente información, a través de la página web: www.afin.com.co:

Rentabilidad neta de la cartera, la cual se publicará en el extracto de cuenta y en la ficha técnica de la cartera colectiva, el reglamento, prospecto, informe de gestión y rendición de cuentas y los estados financieros con sus respectivas notas.

Extracto de Cuenta

El extracto de cuenta que será remitido por correo a la dirección señalada por el inversionista, en forma mensual reflejará los aportes o inversiones y/o retiros realizados, durante el período correspondiente, expresados en pesos y en unidades; así como lo siguiente:

- a) Identificación del inversionista.
- b) Saldo inicial y final del período revelado.
- c) El valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales.
- d) Los rendimientos abonados durante el período.
- e) La rentabilidad neta de la cartera.
- f) Remuneración de conformidad con lo definido en el reglamento.
- g) Los extractos deben remitirse por correo físico a la dirección de correspondencia que el inversionista haya indicado expresamente o a su correo electrónico. La utilización de medios distintos para el envío de los extractos deberá quedar consignada en el reglamento y en el contrato de suscripción de la cartera colectiva

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva



Cartera Colectiva Escalonada
Administrada por Afin S.A. Comisionista de Bolsa

Rendición de cuentas

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por la cartera colectiva, el cual contendrá la siguiente información: la relación de los bienes entregados y transferidos por acuerdo del inversionista a la Sociedad Administradora, el balance general y el estado de resultados de la Cartera Colectiva. Este informe deberá presentarse cada seis meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio de su correo electrónico, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

Ficha Técnica

La Sociedad Administradora, publicará en el sitio web www.afin.com.co la ficha técnica de la cartera colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior.

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva